

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00879 - 00 (*Cuaderno principal*)

Rechácese por improcedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la ejecutante (pdf 10 cp.) porque según el hecho 3° de la demanda, el deudor incurrió en mora a partir del 17/02/2021 (p. 2 pdf 01 cp.) y en la subsanación se precisó que entre el 17/10/2020 al 17/01/2021 (pdf 07 cp.) existió un «*periodo de gracia*», situación correspondiente con el pagaré (p. 24 pdf 01cp.), por lo que no hay lugar a incluir intereses remuneratorios o de plazo ni de mora desde cuando se causó esta última hasta la presentación de la demanda (num. 2° art. 42 CGP), máxime si la orden de apremio se encuentra debidamente ejecutoriada (inc. 3° art. 302 *ibidem*).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 02 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65fbf869057ae7265410de01baf75bfb2f1e5b8789f2fb5ebdd301d4a9bdc2b4**

Documento generado en 29/04/2022 04:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>